

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514.

Santiago de Cali, agosto doce-12- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término que le fue concedido por auto de fecha marzo 10 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la anterior Demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA(VERBAL-DECLARATIVA). Demandante: MARIA ESPERANZA DIAZ.- Demandada: OLIVIA ONEYDA CASTILLO.

2)Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponden.

3)ARCHIVASE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6ac6d5395f42534bf1c83abbcff3390459dfa4642d5e7a86a1a6408aa43396d**

Documento generado en 12/08/2020 02:00:54 p.m.